

RAD: 080013110008-2019-00062-00
REF: ALIMENTOS DE MENOR
DTE. YULLY MARCELA GUZMAN TAPIAS
DDO. CARLOS ANTONIO VILLARREAL YEPES

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA allega renuncia al poder a él conferido por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque.
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de renuncia de poder del Dr. GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA a la representación de la parte demandante, señora YULLY MARCELA GUZMAN TAPIAS, y verificando que cumplió con lo establecido con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., el despacho dispondrá aceptar su solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentado por el Dr. GIOVANNI FRANCISCO PADRO CORTINA, al poder que le fue conferido por parte de la demandante dentro del proceso, señora YULLY MARCELA GUZMAN TAPIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA**

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55d7b0c1a2a7c3a855b677c01978c22985ea757196da0d7789527090a60be64a

Documento generado en 20/01/2021 09:51:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**